



189

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Despacho 003

Magistrada ponente: Lida Yannette Manrique Alonso

Arauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso : 81001-3331-001-2016-00424-01
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Pablo Fernández Camacho
Demandado : Departamento de Arauca
Asunto : Auto admite recurso de apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandada presento y sustentó de manera oportuna recurso de apelación (fl.181-168) contra la providencia de fecha cinco (05) de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca, que accedió a las pretensiones de la demanda.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA.

Además, se advierte que como el fallo fue condenatorio se realizó la audiencia de conciliación del 10 de diciembre de 2018 (fl.182-183), tal como lo estipula el inciso 4º del artículo 192 ibídem, la cual se declaró fallida.

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la providencia de fecha cinco (05) de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca, que accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada